

CONTRATO No.047-2021

PROCESO DE MENOR CUANTÍA
No. MCO-MQ-AZLD-038-2021

ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la **ADMINISTRACION ZONAL LA DELICIA**, representada por la Abg. Laura Flores Arias, en su calidad de Administradora, por delegación conferida por el señor Alcalde constante en la Resolución No. A 089 de 8 de diciembre de 2020; y, por otra parte, **Ing. Daniela Patricia Caraguay Gavilanes**, con número de RUC 1719506220001, quienes en adelante y para efectos de este Contrato se denominarán simplemente, “**CONTRATANTE**” y “**CONTRATISTA**”, respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. – ANTECEDENTES

2.01.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP; y, los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, en el Plan Anual de Contrataciones de la Administración Zonal la Delicia, se contempla la obra: “**ADOQUINADO CALLE E1A CUARZO, BARRIO LA JOSEFINA. ADOQUINADO CALLE PERIMETRAL II ETAPA, BARRIO CARCELÉN BAJO, PARROQUIA CARCELÉN AZLD**”;

2.02.- Mediante memorando No. GADDMQ-AZLD-DGT-2021-0386-M, de 4 de agosto de 2021, el Director de Gestión del Territorio, solicita a la máxima autoridad de ésta Administración, autorización de gasto para el inicio del proceso para la contratación de la obra; “**ADOQUINADO CALLE E1A CUARZO, BARRIO LA JOSEFINA. ADOQUINADO CALLE PERIMETRAL II ETAPA, BARRIO CARCELÉN BAJO, PARROQUIA CARCELÉN AZLD**”. **EL AUTORIZADO**; consta con la sumilla inserta en el memorando de la referencia, de 4 de agosto de 2021, la Lcda. Lilian Virginia Morillo Chávez, Administradora Zonal La Delicia, solicita a la Dirección Administrativa Financiera, lo siguiente: “*...Proceder conforme normativa*”.

2.03.- Se cuenta con la Certificación PAC, expediente No. 0100012104, de 11 de agosto de 2021, donde se certifica que dentro del Plan Anual de Contratación Pública 2021, se encuentra considerado la contratación de la obra de “**ADOQUINADO CALLE E1A CUARZO, BARRIO LA JOSEFINA. ADOQUINADO CALLE PERIMETRAL II ETAPA, BARRIO CARCELÉN BAJO, PARROQUIA CARCELÉN AZLD**”.

2.04.- La Unidad Financiera de la AZLD certifica que existen los fondos necesarios para atender los pagos que se generen de la referida contratación, en documento de certificación No. 1000059349, de 11 de agosto de 2021, en la cual emite la Certificación Presupuestaria, Partida 750105 “Transporte y Vías”, por un valor de: USD \$ 169.642,47(CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 47/100), (valor Sin IVA).

2.05.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DGT-2021-0400-M, de 13 de agosto de 2021, el Director de Gestión del Territorio, solicita a la Administradora Zonal, disponga a quien corresponda inicie con el proceso de Menor Cuantía; para la contratación de la obra; “**ADOQUINADO CALLE E1A CUARZO, BARRIO LA JOSEFINA. ADOQUINADO CALLE PERIMETRAL II ETAPA. BARRIO CARCELÉN BAJO, PARROQUIA CARCELÉN AZLD**”; proceso que cuenta con la certificación presupuestaria No. 1000059349, el cual se encuentra dentro del proyecto Infraestructura Comunitaria; y, cuenta con su autorización de gasto; mediante sumilla inserta de 16 de agosto de 2021, la Mgs. Ana Dolores

Bastidas Tene, Administradora Zonal de La Delicia, solicita a la Dirección Administrativa Financiera lo siguiente: “...Proceder conforme normativa”.

2.06.- Mediante memorando No. GADDMQ-AZLD-DAF-2021-0109-M, de 19 de agosto de 2021, la Directora Administrativa Financiera, solicita a la Administradora Zonal La Delicia, la revisión y aprobación de los pliegos del procedimiento de Menor Cuantía No.MCO-MQ-AZLD-038, correspondiente a la obra: **“ADOQUINADO CALLE E1A CUARZO, BARRIO LA JOSEFINA. ADOQUINADO CALLE PERIMETRAL II ETAPA. BARRIO CARCELÉN BAJO, PARROQUIA CARCELÉN AZLD”**. **EL AUTORIZADO**; consta con sumilla inserta en el memorando de la referencia, de 19 de agosto de 2021, la Mgs. Ana Dolores Bastidas Tene, Administradora Zonal de La Delicia (E), solicita a la Dirección Jurídica lo siguiente: “DJ: Proceder conforme normativa”.

2.07.- Mediante Resolución de Aprobación de Pliegos Nro.126-2021, de 23 de agosto de 2021, la Administradora Zonal la Delicia, autorizó el inicio del proceso de contratación Menor Cuantía No.MCO-MQ-AZLD-038-2021, correspondiente a la obra: **“ADOQUINADO CALLE E1A CUARZO, BARRIO LA JOSEFINA. ADOQUINADO CALLE PERIMETRAL II ETAPA. BARRIO CARCELÉN BAJO, PARROQUIA CARCELÉN AZLD”**.

2.08.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZLD-2021-0232-M, de 24 de agosto de 2021, la máxima autoridad de la Administración Zonal La Delicia, realiza la Delegación Técnica a favor del Ing. Eduardo Patricio Armas Yánez, Analista de Fiscalización; y, la Arq. María Liceth Carrión Yépez, Analista de Obra Pública.

2.09.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DGT-UTV-2021-0091-M, de 20 de octubre de 2021, la Ing. Eva Karina Román Moya, Jefa Zonal de Espacio Público; y, el Arq. Edison Renán Cuaical Cevallos, Jefe Zonal de Territorio y Vivienda; delegados del proceso de Menor Cuantía Código MCO-MQ-AZLD-038-2021, para la ejecución de la obra: **“ADOQUINADO CALLE E1A CUARZO, BARRIO LA JOSEFINA ADOQUINADO CALLE PERIMETRAL II ETAPA. BARRIO CARCELÉN BAJO, PARROQUIA CARCELÉN AZLD”**; solicitan a la máxima autoridad de esta Administración Zonal la Delicia, una vez realizado el sorteo a través del Sistema Nacional de Compras Públicas, de acuerdo a la Recomendación de Adjudicación, según Acta No. 5 para la ejecución de la mencionada obra, autorice la elaboración de la respectiva Resolución de Adjudicación a favor del oferente seleccionado en el Portal de Compras Públicas, **CARAGUAY GAVILÁNES DANIELA PATRICIA, con RUC Nro. 1719506220001; EL AUTORIZADO**, con sumilla inserta en el memorando de la referencia, de 20 de octubre de 2021, la Administradora Zonal La Delicia, solicita a la Dirección Administrativa Financiera, lo siguiente: “...Proceder conforme normativa vigente”; y, además solicita se remita a la Dirección Jurídica para la elaboración de la respectiva resolución de adjudicación.

2.10.- Luego del trámite correspondiente, la señora Administradora Zonal la Delicia, mediante Resolución No.183-2021 de 21 de octubre de 2021, acogiendo los resultados arrojados del Portal institucional www.compraspublicas.gob.ec, adjudicó el proceso No.MCO-MQ-AZLD-038-2021, para la ejecución de la obra: **“ADOQUINADO CALLE E1A CUARZO, BARRIO LA JOSEFINA ADOQUINADO CALLE PERIMETRAL II ETAPA. BARRIO CARCELÉN BAJO, PARROQUIA CARCELÉN AZLD”**, al oferente, Ing. Daniela Patricia Caraguay Gavilanes, con número de RUC 1719506220001.

2.11.- Mediante Memorando No. GADDMQ-AZLD-DAF-UA-2021-0710-M de 22 de octubre de 2021, la Jefe Zonal Administrativo, solicita a la Máxima autoridad de considerarlo pertinente disponga a la Dirección Jurídica, la

elaboración del respectivo contrato, mediante sumilla inserta de 22 de octubre de 2021, la Administradora Zonal La Delicia, solicita a la Dirección Jurídica, lo siguiente: “...Proceder conforme normativa”.

2.12.-En atención al requerimiento realizado, la Dirección Jurídica a través del Oficio No. 0073-AZLD-DJ-2021 de 22 de octubre de 2021, Notifica la adjudicación del presente Contrato al oferente **Ing. Daniela Patricia Caraguay Gavilanes**, con número de RUC 1719506220001.

CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.01.- Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada elaborados por la Unidad de Obras Públicas;
- b) Las condiciones generales de los contratos publicados y vigentes a la fecha de convocatoria en el Portal Institucional SOCE.
- c) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
- d) La Certificación presupuestaria, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- e) Autorización de Gasto, contenida en el memorando No. GADDMQ-AZLD-DGT-2021-0386-M, de 4 de agosto de 2021.
- f) Resolución de Aprobación de Pliegos Nro.126-2021, de 23 de agosto de 2021, mediante la cual se aprobaron los pliegos.
- g) La oferta presentada por el Contratista.
- h) Las actas generadas dentro del proceso.
- i) Resolución de Adjudicación Resolución No.183-2021 de 21 de octubre de 2021.

CLÁUSULA CUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

4.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y Obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. de existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

4.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. “**Adjudicatario**”, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. “**Comisión Técnica**”, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación , a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, la normativa expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. “**Contratista**”, es el oferente adjudicatario.
- d. “**Contratante**” “**Entidad Contratante**”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. “**LOSNCP**”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. “**RGLOSNCP**”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. “**Oferente**”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. “**Oferta**”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. “**SERCOP**”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA QUINTA. - OBJETO DEL CONTRATO

5.01.- El Contratista se obliga para con la Administración Zonal La Delicia a ejecutar y terminar en todos los detalles, y con un funcionamiento debidamente operativo y efectivo, el proyecto que corresponde a la obra: “**ADOQUINADO CALLE E1A CUARZO, BARRIO LA JOSEFINA ADOQUINADO CALLE PERIMETRAL II ETAPA. BARRIO CARCELÉN BAJO, PARROQUIA CARCELÉN AZLD**”;

ALCANCE

La presente contratación tiene como alcance el “**ADOQUINADO CALLE E1A CUARZO, BARRIO LA JOSEFINA ADOQUINADO CALLE PERIMETRAL II ETAPA. BARRIO CARCELÉN BAJO, PARROQUIA CARCELÉN AZLD**”, la misma que debe cumplir con todos y cada uno de los requerimientos estipulados en los términos de referencia, pliegos y documentos precontractuales del proceso.

UBICACIÓN DEL PROYECTO

La ubicación del proyecto se desarrolla en la Provincia de Pichincha –Cantón Quito -Distrito Metropolitano de Quito –Administración Zonal La Delicia. (Ver ubicación en la sección planos).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA CADA RUBRO

					TOTAL:	169642,47
DETALLE OBRA						
NUMERO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	
1	REPLANTEO Y NIVELACION CON INSTR.TOPOGR. - VÍAS	M	120,00000	0,76000	91,2000	
2	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR.	m3	266,00000	4,16000	1106,5600	
3	TRANSPORTE DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN.	m3-km	5861,00000	0,42000	2461,6200	
4	SUB-BASE CLASE 3 - SIN TRANSPORTE.	m3	177,00000	12,58000	2226,6600	

5	TRANSPORTE SUB-BASE, BASE, MATERIAL MEJORAMIENTO.	m3-km	3033,00000	0,36000	1091,8800
6	ADOQUINADO VEHICULAR f 'c=350Kg/cm2 .	m2	874,00000	17,44000	15242,5600
7	BERMA H.S. f 'c=210kg/cm2 h=30cm b=15cm, ENCOFRADO.	M	67,00000	13,30000	891,1000
8	BORDILLO HORMIGÓN SIMPLE f 'c = 180kg/cm2, h=50cm.	M	187,00000	18,77000	3509,9900
9	BORDILLO EN CURVA HORMIGÓN SIMPLE 180kg/cm2 h=50cm.	M	1,00000	22,14000	22,1400
10	SUMIDERO: TAZA HORMIGON Y REJILLA HIERRO	u	1,00000	233,44000	233,4400
11	TUBERIA PVC ALCANTARILLADO 220mmx6m (Di 200mm)	M	9,00000	21,43000	192,8700
12	REFACCIÓN DE POZO DE ACCESO O SUMIDERO.	u	4,00000	65,96000	263,8400
13	PINTURA TRÁFICO SEÑALIZACIÓN BORDILLOS.	M	223,00000	2,48000	553,0400
14	LIMPIEZA DE SUMIDERO Y TUBERÍA.	u	4,00000	11,78000	47,1200
15	EXCAV.ZANJA CON RETROEXCAV. h=0.00-2.00m	m3	13,00000	2,84000	36,9200
16	RELLENO COMPACTADO PARA ESTRUCTURAS MENORES.	m3	12,00000	7,18000	86,1600
17	ROTURA DE BORDILLO CON MÁQUINA.	M	107,00000	1,63000	174,4100
18	CORTE DE ADOQ. ACERA Y ASFAL.CON DISCO DIAMANTE	M	38,00000	5,06000	192,2800
19	ROTURA DE ACERAS CON MAQUINARÍA.	m2	4,00000	1,26000	5,0400
20	HORMIGON PREMEZCLADO f 'c=180kg/cm2	m3	3,50000	119,98000	419,9300
21	ESPOLVOREADO	m2	40,00000	1,42000	56,8000
22	SUB-BASE CLASE 3, COMPACTACION PLANCHA-SIN TRANSP.	m3	4,00000	13,81000	55,2400
23	CINTA PLASTICA REFLECTIVA	M	100,00000	0,14000	14,0000
24	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR.	m3	1748,00000	4,16000	7271,6800
25	TRANSPORTE DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN.	m3-km	39390,00000	0,42000	16543,8000
26	SUB-BASE CLASE 3 - SIN TRANSPORTE.	m3	945,00000	12,58000	11888,1000
27	TRANSPORTE SUB-BASE, BASE, MATERIAL MEJORAMIENTO.	m3-km	17010,00000	0,36000	6123,6000
28	ADOQUINADO VEHICULAR f 'c=350Kg/cm2 .	m2	4684,00000	17,44000	81688,9600
29	BERMA H.S. f 'c=210kg/cm2 h=30cm b=15cm, ENCOFRADO.	M	170,00000	13,30000	2261,0000
30	BORDILLO HORMIGÓN SIMPLE f 'c = 180kg/cm2, h=50cm.	M	10,00000	18,77000	187,7000
31	BORDILLO EN CURVA HORMIGÓN SIMPLE 180kg/cm2 h=50cm.	M	5,00000	22,14000	110,7000
32	SUMIDERO: TAZA HORMIGON Y REJILLA HIERRO	u	27,00000	233,44000	6302,8800
33	TUBERIA PVC ALCANTARILLADO 220mmx6m (Di 200mm)	M	119,00000	21,43000	2550,1700
34	REFACCIÓN DE POZO DE ACCESO O SUMIDERO.	u	15,00000	65,96000	989,4000
35	PINTURA TRÁFICO SEÑALIZACIÓN BORDILLOS.	M	1295,00000	2,48000	3211,6000
36	LIMPIEZA DE SUMIDERO Y TUBERÍA.	u	1,00000	11,78000	11,7800
37	EXCAV.ZANJA CON RETROEXCAV. h=0.00-2.00m	m3	122,00000	2,84000	346,4800
38	RELLENO COMPACTADO PARA ESTRUCTURAS MENORES.	m3	139,00000	7,18000	998,0200
39	CERCO Y TAPA DE HIERRO POZO DE REVISION	u	1,00000	160,80000	160,8000
40	CINTA PLASTICA REFLECTIVA	M	150,00000	0,14000	21,0000

El Contratista se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a la oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización y respetando la normativa legal aplicable.

CLÁUSULA SEXTA. - PRECIO DEL CONTRATO

6.01.- El precio del presente contrato, que la Contratante pagará al Contratista, es el de: **USD 169.642,47(CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 47/100) (MONTO SIN IVA)**, con cargo a la partida presupuestaria 750105, denominada “*Transporte y Vías*”; de conformidad con la adhesión al presupuesto referencial del contratista.

6.02.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el IVA que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO

7.01.- FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

- a) La parte Contratante no entregará anticipo para la ejecución de la obra, acogiéndose a lo dispuesto por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en Resolución No. A-049, en la cual se dictaron los “LINEAMIENTOS RESPECTO DE LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, RESTRICCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL GASTO Y, PROGRAMACIÓN DE CAJA Y FONDOS PARA AFRONTAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE EXCEPCIÓN DERIVADAS DE LA PANDEMIA DEL COVID-19”, Capítulo III “LINEAMIENTOS SOBRE RESTRICCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL GASTO”, Sección III “CONTRATACIÓN PÚBLICA”, Art. 11.- Lineamientos y directrices en materia de contratación pública.- Los órganos y entidades sujetos al ámbito de esta resolución aplicarán, en la adquisición de bienes, obras o servicios, los siguientes lineamientos: “(...) (b) *Limitarán el pago de anticipos, los que serán justificados y sustentados por los informes: técnico, legal y económico, y de conformidad con los porcentajes mínimos determinados en el régimen jurídico aplicable (...)*”.
- b) Previo a la suscripción del contrato, el contratista deberá presentar un certificado de la institución bancaria o financiera en la cual mantenga una cuenta y en la cual serán depositados los valores correspondientes al pago de la planilla de liquidación.
- c) El valor total del contrato se cancelará contra la presentación de una planilla única y de liquidación, debidamente aprobada por el Fiscalizador y autorizada por el Administrador del contrato de la Administración Zonal La Delicia.
- d) Requisito para el pago de la planilla única y de liquidación:
 - Previo al pago de la planilla única y de liquidación por los trabajos ejecutados, el contratista deberá presentar la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo, los mismos que deben constar en la nómina de trabajadores presentados al inicio de la obra. El personal técnico podrá trabajar bajo prestación de servicios profesionales, para lo cual deberá adjuntar una copia de la factura del servicio.
 - Cronograma de avance de obra
 - Memorias fotográficas
 - Informe de Fiscalización y Administrador del Contrato
 - Informe del contratista y planilla única y de liquidación
 - Pago de la declaración del 1.5 por mil de los activos (Personas Jurídicas y Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad)

- Copia del registro único de contribuyentes.
- Certificado de no adeudar al municipio, impreso desde el portal
- Validez de la factura e impresión del RUC activo del SRI
- Copia de Contrato.
- Oficio de designación del Administrador de Contrato, Técnico no Interviniendo y Fiscalizador.

TRÁMITE DE PLANILLAS

El contratista entregará, en un término máximo de siete (7) días laborales, una vez finalizado el plazo establecido, la planilla única de liquidación, y será aprobada por Fiscalización, en el término de 10 días (días laborales), luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.

Esta planilla será preparada siguiendo el orden establecido en el Formulario de la oferta y a esta planilla se adjuntarán los anexos de medidas, ensayos de suelos y materiales, aprobaciones y otros que correspondan. (**NOTA:** en caso de incumplimiento de esta disposición, remitirse al procedimiento establecido en la Cláusula Décima Primera.-Multas, del presente contrato).

Además, el contratista presentará con la planilla única de liquidación del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

PAGOS INDEBIDOS: La Contratante se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido, por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la Administración Zonal la Delicia, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS

8.01.- De conformidad con el artículo 74 de la LOSNCP, el contratista está obligado a rendir la Garantía de Fiel cumplimiento, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato, garantía que se constituye para garantizar el cumplimiento del contrato las obligaciones contraídas a favor de terceros para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales.

Ejecución de la garantía del fiel cumplimiento:

- a) Cuando la Contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al Contratista.
- b) Si la Contratista no lo renovare cinco días antes de su vencimiento

LA GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO

No se requiere garantía de buen uso de anticipo.

CLÁUSULA NOVENA. -PLAZO

9.01.- El tiempo estimado para la ejecución del contrato es de **CUARENTA Y CINCO DÍAS (45) días** calendario, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 22 de la Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PRORROGAS DE PLAZO

10.01.- La Contratante, prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de **CINCO (5)** días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad, y previa a la emisión de los Informes del Administrador del Contrato y del Fiscalizador. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato;
- b) Cuando la Contratante ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obras estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la Oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del Contrato Complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen, y de acuerdo con la LOSNCP;
- c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la Contratante u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al Contratista; y,
- d) Si la Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o Constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

10.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso, las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, requerirán de la autorización de la máxima autoridad de la Contratante, previo Informe del Administrador del Contrato y el Fiscalizador.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS

11.01.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del **uno por mil, sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en el contrato.**

De igual manera, aplica la multa del uno por mil diarios, sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en el contrato, cuando el personal técnico propuesto por el oferente, pretenda ser sustituido durante la ejecución de la obra, adjudicada, salvo casos excepcionales de fuerza mayor y caso fortuito siempre y cuando éstos estén sustentados debidamente y con la antelación del caso. La Administración Zonal analizará el particular y se reserva el derecho de aceptación.

Adicionalmente a los casos antes expuestos, la Contratante sancionará al Contratista con multa del uno por mil diarios, sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en el contrato, en los siguientes casos:

- Si no dispone del personal técnico (cuadrillas), operacional, equipo de construcción y de seguridad industrial, o por el retiro no autorizado de los mismos, de acuerdo a los compromisos contractuales.
- Si la obra no cuenta con el rótulo identificativo de la obra desde el inicio de la misma.
- Si el Contratista no acatare las órdenes de la fiscalización durante el tiempo que dure este incumplimiento.
- Cuando intencionalmente el Contratista obstaculice los trabajos de otros Contratistas o de los trabajadores del Contratante.

- Cuando el contratista no entregare la planilla de la obra en los SIETE (7) primeros días laborales, después de terminados los trabajos. Recibida la planilla, el fiscalizador procederá revisar la misma y si es necesario realizar alguna corrección o faltare algún documento habilitante de la planilla, notificará por escrito al contratista al respecto.
- Si el contratista no presenta la planilla corregida en un máximo CINCO (5) días laborales, a partir de la notificación por parte de la fiscalización, la misma que será por escrito y/o vía correo electrónico.
- En caso de que fenecido el plazo concedido, los errores encontrados en la planilla sean reiterativos, se concederá al Contratista por última vez un término de TRES (3) días (laborales) para la presentación de la planilla corregida, y si una vez revisada la misma persisten los errores se procederá a la ejecución de la multa a partir de la constancia de la fe de recepción de la primera planilla, y la Contratante notificará los incumplimientos antes citados al SERCOP, conforme lo dispuesto en el Art. 98 de la LOSNCP. En lo referente a la liquidación del contrato se procederá en función de las cantidades medidas por la fiscalización a través de los anexos de campo.
- Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente o de la planilla de liquidación; y, las multas impuestas no serán devueltas por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

12.01.- De acuerdo con lo establecido en los arts. 130, 131 y 134 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el contratista mediante el presente instrumento legal, renuncia al Reajuste de Precios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUBCONTRATOS

13.01.- De conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la LOSNCP y las Resoluciones del SERCOP emitidas para el efecto, el contratista, bajo su riesgo y responsabilidad podrá subcontratar hasta el treinta por ciento (30%) del monto total de la obra adjudicada, con personas naturales o jurídicas registradas y habilitadas en el RUP, domiciliadas en la localidad o circunscripción territorial en la que se ejecutará el proyecto.

El oferente, para acceder al puntaje previsto en los parámetros de evaluación, deberá señalar en su propuesta los rubros o grupos de rubros que subcontratará directamente, identificando a quienes subcontratará y suscribirá el contrato correspondiente, sin que por tal subcontratación se exima de responsabilidad frente a la entidad contratante.

Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, presentadas por el subcontratista al contratista, aceptadas por éste, y previa autorización escrita de la entidad contratante, el contratista podrá reemplazar, sustituir o cambiar a un subcontratista.

El contratista en caso de incumplimiento del subcontratista o retraso en el cronograma de ejecución del rubro o grupo de rubros subcontratados, podrá solicitar a la entidad contratante autorización escrita para, bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, reemplazar, sustituir o cambiar a los subcontratistas. Las autorizaciones referidas deberán ser conferidas por el administrador en coordinación con la fiscalización del contrato, en todo caso habrá que estar a lo previsto en la normativa emitida por el SERCOP.

13.02.- El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. La subcontratación será destinada únicamente a determinados trabajos, bajo su responsabilidad operativa y económica, previa autorización de la Contratante, respetando el monto porcentual determinado; y, sin que esto implique gasto adicional a la Contratante.

13.03.- El Contratista será el único responsable ante la Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos, sin que esto genere relación laboral alguna con la entidad Contratante.

13.04.- Nada de lo expresado en los subcontratos podrá crear relaciones contractuales entre los subcontratistas y la Contratante, ni aún las autorizaciones de los subcontratos, pues su única relación contractual es con el Contratista, por lo tanto, no hay responsabilidad principal ni solidaria ni subsidiaria de la Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Conforme lo establecido por el SERCOP según Resoluciones No. R.E.-SERCOP-2019-000095 y RE-SERCOP-2019-0000100 de 07 de enero y 04 de julio de 2019, respectivamente, al inicio de la ejecución contractual el administrador del contrato, conjuntamente con el fiscalizador, deberán verificar que el contratista cumpla con los compromisos generados en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual; esto es, la presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante en los pliegos, y los cronogramas de incorporación de estos; la presentación de la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia mínima; y, la presentación de la metodología de ejecución de la obra. Parámetros que serán utilizados a lo largo de la ejecución de la obra, y que en caso de existir algún cambio o modificación, serán revisados y valorados por el fiscalizador y administrador del contrato, respectivamente.
 1. Matrículas de la maquinaria ofertada en el formulario correspondiente.
 2. Contrato de arrendamiento y/o factura de compra de todo el equipo mínimo.
- 3.-Metodología de ejecución del proyecto.
- 4.Hoja de vida del personal técnico mínimo ofertado y documentos que acrediten su experiencia mínima.
- El fiscalizador tendrá la obligación de supervisar el cumplimiento del porcentaje de subcontratación, para el efecto, en cada informe de aprobación de planilla verificará el cumplimiento por parte del contratista, y adjuntará copias de los contratos o facturas que acrediten la efectiva subcontratación incluyendo el origen nacional.
- En las planilla de ejecución de trabajos de la obra, se incluirán los resultados de verificación de origen de los componentes y elementos (mano de obra, materiales, equipos y servicios) utilizados para la ejecución de los trabajos a planillar, declarado por la Fiscalización con base a la supervisión in situ de los trabajos, las facturas de provisión de materiales y servicios, y formularios de pago de aportes al IESS de la mano de obra.”
- El contratista deberá realizar el levantamiento topográfico del proyecto para verificar las cantidades presentadas en el presupuesto.
- El contratista entregará, en un plazo máximo de siete (7) días de finalizado el (mes o el plazo establecido), la(s) planilla(s), y serán aprobadas en el término de 10 días laborables), luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago. El Contratista tiene la obligación de corregir cualquier observación realizada por la Fiscalización, en un plazo máximo de 5 días (días laborables), luego de lo cual, se aplicarán multas por cada día de retraso.
- Además, el contratista presentará con la planilla de obra, el estado del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el período anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.
- El contratista adjuntará a los anexos de la planilla un registro fotográfico de los trabajos realizados mensualmente en la obra para proceder a dar trámite a la planilla correspondiente.

- El contratista deberá colocar en los 5 primeros días de transcurrido el contrato el rótulo identificativo de la obras, este rótulo será elaborado en base al modelo y las dimensiones otorgadas por la Unidad de Fiscalización, y será a costo del contratista.
- El contratista se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueren solicitados por la fiscalización y autorizados por el administrador del contrato.
 - a. El contratista deberá presentar los frentes de trabajo necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del contrato en el plazo establecido, que deberán tener la aceptación del fiscalizador y aprobación del administrador de contrato.
 - b. El contratista deberá prever implementar todas las seguridades necesarias para el personal de la obra y la ciudadanía en general, antes de la “Orden de Inicio de la Obra” y en forma permanente hasta sus recepciones respectivas, cumpliendo las disposiciones del fiscalizador.
 - c. El contratista durante la ejecución de los trabajos, deberá realizar ensayos de compactación a la sub-rasante y sub –base, ensayos de resistencia adoquines y hormigón utilizado en obra, para verificar resistencias de acuerdo a las Especificaciones Generales MTOP; el registro de ensayos se adjuntará al respectivo libro de obra. El costo de todos los ensayos que se requieran para el control de calidad de los materiales será a cargo del Contratista.
- En el sitio se verificarán las siguientes características:
 - Ubicación, condiciones topográficas y climatológicas.
 - Características geológicas y de resistencia de suelos.
 - Condiciones relativas al transporte, horarios permitidos y lugares de desalojo, disponibilidad de mano de obra, materiales, agua potable, drenaje de aguas y energía eléctrica.
 - Condiciones especiales por normativas municipales y demás requerimientos a cumplirse antes del inicio de las obras.
 - Ubicaciones de obras previas como guardianía, bodegas, sitios para acopio de materiales, para acopio de escombros, servicios sanitarios provisionales para personal técnico y obreros, oficina de obra.
 - Establecimiento del plan de revisión periódica de planos, memorias y especificaciones técnicas, debidamente aprobado por fiscalización.
 - Establecimiento de los procedimientos, para solución de incongruencias con respecto a los documentos técnicos.
 - Inicio del libro de obra, pre numerado. El libro de obra tendrá al menos un original y dos copias.
 - Realización de planos de taller y detalles de construcción, antes de su ejecución y su aprobación por parte de fiscalización.
 - Realización consecutiva y permanente de planos “As Built”.
 - Control del cumplimiento del plan de revisión continua de los planos y especificaciones técnicas, para asegurar su conocimiento y actualización por parte de los técnicos de la obra.
- Para la entrega recepción provisional de la obra, se requiere:
 - Elaboración de planos “As Built” para revisión y aprobación de fiscalización; su posterior entrega en la institución.
 - Entrega de los manuales e información de mantenimiento de la obra y sus instalaciones, recomendaciones particulares del constructor.
 - Entrega de manuales de los equipos instalados y garantías del proveedor o fabricante (en el caso que amerite).

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19:

Mediante ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2020-093, del 03 de mayo de 2020, el Ministro de Trabajo, acordó: “EXPEDIR LAS DIRECTRICES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA A TRAVÉS DEL RETORNO PROGRESIVO AL TRABAJO DEL SECTOR PRIVADO”.

El artículo 3 del mencionado acuerdo establece:

“Art. 3.- De la adopción de medidas de prevención.- A fin de permitir el desarrollo de las actividades laborales durante el proceso de reactivación económica del país, será potestad del empleador, de acuerdo a las actividades laborales que prestan sus trabajadores, adoptar la implementación de las modalidades previstas en este acuerdo, las cuales se complementan con las expedidas en los Acuerdos Ministeriales Nro. MDT2020-076, Nro. MDT-2020-077 y Nro. MDT-2020-080; para lo cual el empleador deberá cumplir con lo establecido en la “Guía y plan general para el retorno progresivo a las actividades laborales MTT6-003 de 2020”, aprobada por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE), el 28 de abril de 2020.

Le corresponde al empleador tomar las medidas de seguridad y salud en el trabajo acorde con los riesgos laborales propios de sus actividades, y prever la movilidad de los trabajadores, así como la logística requerida que les permita cumplir sus jornadas presenciales, teniendo como prioridad la prevención del contagio del COVID-19 y las disposiciones emitidas por el COE Nacional.

La Unidad de Seguridad y Salud del centro de trabajo o quien hiciere sus veces, realizará las guías sanitarias y capacitaciones necesarias que permitan a los trabajadores conocer y aplicar los protocolos oficiales que resguarden la salud de los trabajadores.

Los empleadores se asegurarán que en las áreas comunes del centro de trabajo se cumplan los protocolos de distanciamiento social establecidos.

Será obligación de los trabajadores acatar todas las normas y procedimientos de prevención establecidos por el empleador para brindar sus servicios.

El Ministerio del Trabajo realizará los controles y verificaciones necesarias para precautelar el cumplimiento de los derechos de los trabajadores y la ley.”

El artículo 6 y 7 dictaminan lo siguiente:

“Art. 6.- De la implementación de los horarios de trabajo.- De conformidad con las jornadas consideradas en los Acuerdos Ministeriales Nro. MDT-2020-077 y Nro. MDT2020-080 y en el Código del Trabajo, con el objeto de evitar aglomeraciones, y de precautelar la salud del personal en los lugares de trabajo, el empleador determinará los horarios, turnos, fechas y grupos de trabajo a iniciar sus actividades en jornadas prolongadas o de recuperación considerando el aforo por área de trabajo, actividad o proceso, de conformidad con las disposiciones de semaforización y protocolos emitidos por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE); y, respetando los límites de jornadas establecidas en la normativa vigente. El Ministerio del Trabajo realizará los controles y verificaciones necesarias para precautelar el cumplimiento de los derechos de los trabajadores y la ley.”

“Art. 7.- De la sanción.- El empleador que incumpla las normas de Seguridad y Salud en el centro de trabajo será sancionado de conformidad con el artículo 436 del Código de Trabajo o con lo determinado en el artículo 7 del Mandato Constituyente número 8, dependiendo de la transgresión; y, en el caso de los trabajadores, el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno, en aplicación del artículo 172, numeral 7, del Código del Trabajo.”

Mediante la “**GUÍA Y PLAN GENERAL PARA EL RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES LABORALES MTT6-003**”, se establecieron los lineamientos generales que se detallan a continuación:

“LINEAMIENTOS GENERALES

(...)

Para iniciar las actividades laborales en los lugares de trabajo, se deberá tomar en cuenta los siguientes lineamientos generales1:

1. Trabajadores/as que no deben asistir al lugar de trabajo:

a) Personas que presenten sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con COVID-19, hasta descartar la confirmación de un caso positivo. b) Personas que han estado en contacto estrecho o compartido un espacio físico sin guardar la distancia interpersonal (2 metros) con un caso confirmado de COVID-19, incluso en ausencia de síntomas, por un período de al menos 14 días. Durante ese período, el empleador dará seguimiento por si aparecen signos de la enfermedad.

c) Personas que se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria y factores de riesgo; como personas con discapacidad, tercera edad, embarazadas o por padecer enfermedades catastróficas o afecciones médicas anteriores como, por ejemplo, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer o inmunodepresión, entre otras.

d) Personas mayores a 55 años por estar considerado como de riesgo.

2. Desplazamientos al lugar de trabajo y retorno a su hogar:

a) En los desplazamientos realizados por medio de transporte público, bus de la empresa u otro medio de transporte (taxi), se deberá guardar la distancia interpersonal con las otras personas; además, del uso de mascarilla.

b) Si se traslada a su lugar de trabajo a pie, en bicicleta, moto o scooter, es obligatorio que lleve mascarilla. Guarde la distancia interpersonal cuando vaya caminando por la calle.

c) Siempre que pueda, es preferible en esta situación el transporte individual.

d) Para garantizar el acceso del personal de forma segura y protegida, en el caso de transportes institucionales, las unidades deben aplicar procesos de desinfección, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Limpieza y Desinfección de Unidades de Transporte Público de la Agencia Nacional de Tránsito.

e) Limpieza y desinfección de manos antes y después de hacer uso de los medios de transporte.

3. Seguridad en el lugar del trabajo:

a) El empleador o quien haga las veces deberá explicar a los trabajadores las normas de prevención, control de riesgos, incluido el riesgo biológico.

b) Registrar durante el ingreso información de la salud de los trabajadores, y la toma de temperatura. Llenar la Encuesta de Salud Ocupacional (Anexo 01).

c) Los trabajadores deberán realizar un adecuado lavado de manos con jabón líquido y desinfección, al ingreso a su lugar de trabajo y luego de tener contacto con superficies y áreas comunes.

d) Es imprescindible usar mascarilla durante la jornada laboral (se excluye el respirador N95 ya que están contempladas para uso de personal sanitario).

e) Los trabajadores deberán mantener la distancia interpersonal de al menos 2 metros, tanto en la entrada y salida del lugar de trabajo como durante la permanencia en el mismo.

f) Se deberán cerrar las áreas comunes no imprescindibles y en aquellas necesarias se establecerán procedimientos adecuados para mantener el distanciamiento social.

- g) Se debe organizar la entrada al trabajo de forma escalonada para evitar aglomeraciones en el transporte institucional y público y en la entrada a los lugares de trabajo, como es el caso de los ascensores.*
- h) Si el espacio de trabajo no permite mantener la distancia interpersonal en los turnos ordinarios, se debe contemplar la posibilidad de redistribuir las tareas, modificar horarios de trabajo y/o hacerlas por teletrabajo.*
- i) Se recomienda facilitar el teletrabajo y las reuniones por teléfono o videoconferencia, especialmente si el lugar de trabajo no cuenta con espacios donde los trabajadores puedan respetar la distancia interpersonal.*
- j) Se recomienda evitar desplazamientos de trabajo que no sean esenciales y que puedan solventarse mediante llamada o videoconferencia.*
- k) Se recomienda restringir el uso compartido del equipo de trabajo personal, como accesorios personales, teclados, laptops, mouse, entre otros.*
- l) En aquellas empresas o establecimientos abiertos al público, deberán implementarse medidas para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras y los clientes o público en general. Se atenderá con las siguientes consideraciones:*
 - i. El aforo máximo deberá permitir cumplir con el requisito de distancia interpersonal mínimo 2 metros de distancia.*
 - i. En actividades relacionadas a la atención de usuarios/clientes debe realizarse a través de barreras que pueden ser de vidrio de construcción o pantallas de plástico.*
 - ii. Se debe vigilar el cumplimiento estricto del distanciamiento social de forma permanente, habilitando mecanismos de control de acceso en las entradas.*
 - iii. Todo público, incluido el que espera, debe guardar la distancia interpersonal.*
 - iv. Los equipos de protección individual se determinarán en torno al riesgo de cada actividad.*
 - v. Limpiar y desinfectar el lugar de trabajo, después de atender a un cliente, entre turnos de trabajo y durante el descanso del personal del centro de trabajo.*
 - vi. Capacitar y entrenar a los profesionales en higiene y desinfección de manos e higiene respiratoria (precauciones estándar acorde a las actividades a realizar).*

4. Medidas organizativas:

- a) Informar al personal de forma fehaciente, actualizada y habitual las recomendaciones sanitarias que deben seguir de forma individual.*
- b) Se deberán considerar los horarios de atención establecidos por el COE Nacional.*
- c) Se deberán seguir los lineamientos y disposiciones emitidas por el Ministerio de Trabajo.*
- d) Proveer al personal de los productos de higiene necesarios para poder seguir las recomendaciones individuales, adaptándose a cada actividad concreta. Con carácter general, es necesario mantener un aprovisionamiento adecuado de jabón líquido, pañuelos desechables y alcohol en gel al 70%, mismo que debe contar con Registro Sanitario emitido por la Agencia de Regulación y Control Sanitario, ARCSA.*
- e) Mantener un aprovisionamiento suficiente del material de limpieza para poder efectuar las tareas de limpieza y desinfección, previo el ingreso de los clientes y trabajadores; así como durante el tiempo de descanso del personal del lugar de trabajo.*
- f) Contar con aprovisionamiento suficiente de material de protección, de acuerdo al riesgo al que se encuentre expuesto el trabajador o funcionario.*
- g) Realizar un plan de contingencia, identificando el riesgo biológico de las diferentes actividades que se desarrollan en el lugar de trabajo, adoptando medidas de protección en cada caso de acuerdo con la normativa aplicable.*
- h) Establecer mecanismos internos que permitan identificar, aislar, captar y notificar casos de trabajadores que manifiesten signos y síntomas en su lugar de trabajo, con el objeto de prevenir la propagación de COVID-19.*
- i) Empresas que cuenten con dispensarios médicos, se sugiere disponer de pruebas diagnósticas para activar el protocolo en caso de sintomatología de los empleados, adquiridos a las instituciones que para el efecto disponga el MSP. Las pruebas diagnósticas deben tener las características establecidas en el Anexo 06.*

- j) Empresas que cuenten con dispensarios médicos, se sugiere coordinar con los laboratorios habilitados para capacitar al personal médico en el uso de pruebas diagnósticas.*
- k) Empresas que cuenten con dispensarios médicos, se sugiere establecer un protocolo de movilización de las pruebas diagnósticas hacia los laboratorios habilitados para el análisis de resultados.*
- l) Empresas que cuenten con dispensarios médicos, deben registrar la información de los chequeos permanentes que realicen a los empleados.*
- m) Hacer un seguimiento de los casos con resultados positivos, implementando los protocolos sanitarios vigentes en articulación con el establecimiento de salud más cercano.*
- n) Para el seguimiento y aplicación de las medidas tomadas por el Gobierno Nacional, se recomienda activar el Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo, establecido en el Reglamento de Salud y Seguridad de los Trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo (Decreto Ejecutivo Nro. 2393, de 17 de noviembre de 1986).*

3. Recomendaciones a los trabajadores:

- a) Cumplir con todas las medidas de prevención que indique el empleador.*
- b) Mantener la distancia interpersonal (al menos 2 metros).*
- c) Evitar el saludo con contacto físico, incluido el dar la mano o beso.*
- d) Evitar utilizar equipos y dispositivos tecnológicos de otros trabajadores; en caso de que sea necesario, desinfecte antes y después de usarlos, y lávese las manos con jabón líquido inmediatamente después de haberlos usado.*
- e) No se debe compartir o reusar equipos de protección personal de otros trabajadores.*
- f) Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón líquido (durante 40 a 60 segundos), luego aplicarse alcohol en gel al 70% que cuente con Registro Sanitario emitido por la Agencia de Regulación y Control Sanitario, ARCSA. Es especialmente importante lavarse después de toser o estornudar o después de tocar superficies potencialmente contaminadas.*
- g) Cúbrase la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar, y deséchalo a continuación a un cubo de basura que cuente con tapa. Si no dispone de pañuelos emplee la parte interna del codo sin quitarse la mascarilla para no contaminar las manos.*
- h) Posterior a toser o estornudar o después de tocar superficies potencialmente contaminadas, deberá realizar adecuado lavado con jabón líquido y desinfección de manos.*
- i) Evite tocarse superficies del rostro como ojos, nariz o boca, sin haber realizado higiene y desinfección de manos.*
- j) Si es necesario escupir, realizarlo en un pañuelo desechable, y depositarlo en un cubo de basura que cuente con tapa.*
- k) Evitar compartir alimentos y bebidas.*
- l) Facilitar el trabajo al personal de limpieza cuando abandone su puesto, despejando lo máximo posible.*
- m) Tirar cualquier desecho de higiene personal, especialmente pañuelos desechables de forma inmediata a los contenedores habilitados.*
- n) Si empieza a notar síntomas, reporte al médico ocupacional, o la Unidad de Talento Humano o al técnico de seguridad o salud ocupacional, a fin de que extremen precauciones y coordinen la valoración médica. Mantenga las medidas de distanciamiento social e higiene mientras esté en el puesto de trabajo.*
- o) Informar si han estado en contacto con personas que fueron diagnosticadas con COVID-19.*

6. Medidas de higiene en el lugar de trabajo:

- a) Al ingreso y salida del lugar del trabajo se recomienda tomar de temperatura al personal con termómetro infrarrojo y uso de gel con alcohol al 70% que cuente con Registro Sanitario emitido por la Agencia de Regulación y Control Sanitario, ARCSA.*

- b) Se recomienda que se coloque dispensadores de gel con alcohol al 70% que cuente con Registro Sanitario emitido por la Agencia de Regulación y Control Sanitario, ARCSA, en lugares estratégicos para el uso del personal y de los usuarios*
- c) Mantener ventilación natural y circulación de aire en los espacios de trabajo.*
- d) Cumplir con los mantenimientos periódicos de los filtros de aire.*
- e) Reforzar las tareas de limpieza y desinfección en todas las estancias, con especial incidencia en superficies, especialmente aquellas que se tocan con más frecuencia como ventanas, pasamanos, manijas de puertas, así como todos los aparatos de uso habitual por los empleados, desde mandos de maquinaria, superficies de trabajo, ordenadores y útiles de oficina.*
- f) Limpiar y desinfectar el área de trabajo usada por un empleado en cada cambio de turno.*
- g) Se puede usar detergentes habituales, aunque también se pueden contemplar la incorporación de lejía u otros productos desinfectantes a las rutinas de limpieza, siempre en condiciones de seguridad.*
- h) Asegurar una correcta protección del personal encargado de la limpieza. Todas las tareas deben realizarse con mascarilla y guantes de pvc, además de los equipos de protección personal recomendados por el fabricante en la hoja de seguridad del producto utilizado.*
- i) Una vez finalizada la limpieza, y tras despojarse de guantes y mascarilla, es necesario que el personal de limpieza realice una completa higiene de manos, con agua y jabón líquido, al menos 40-60 segundos.*
- j) En caso de los uniformes de trabajo o similares, serán embolsados y cerrados, y se trasladarán hasta el punto donde se haga su lavado habitual.*
- k) Se recomienda mantener señalética en la que se informe números de emergencia 911 y 171.*

7. Gestión de los residuos en los lugares de trabajo

- a) Se recomienda que los pañuelos desechables que el personal emplee para el secado de manos o para el cumplimiento de la "higiene respiratoria" sean desechados en contenedores protegidos con tapa y accionados por pedal.*
- b) En el caso que un trabajador presente síntomas mientras se encuentre en su puesto de trabajo, será preciso aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados.*
- c) Colocar señalética para una fácil identificación de los lugares donde se encuentran ubicados los contenedores de los materiales de un solo uso que el personal utilice.*

8. Medidas Extralaborales: Después de salir del lugar del trabajo

- a) Los trabajadores deberán cuidar las distancias y las medidas de prevención de contagios e higiene en el hogar.*
- b) Evitar salir de casa innecesariamente, use medios alternativos como servicios en línea.*
- c) Lavado de manos correcto, usando jabón líquido de manos. Se recomienda el uso individual de toallas de manos.*
- d) Uso de gel desinfectante con base en alcohol al 70% con registro sanitario emitido por la autoridad competente.*
- e) Evitar el saludo con beso o mano.*
- f) Evitar tocar superficies del rostro, como ojos, nariz y boca.*
- g) Si es necesario escupir, realizarlo en un pañuelo desechable, y depositarlo en un cubo de basura que cuente con tapa.*
- h) Mantener la distancia entre personas a un mínimo de 2 metros, aún en lugares públicos.*
- i) Evitar compartir alimentos o bebidas, así como, los recipientes que lo contengan.*
- j) Evitar ingerir alimentos crudos o productos animales poco cocidos. Así como, manipular productos alimenticios sin adecuado lavado con jabón y desinfección de manos, evitar la "contaminación cruzada" con otros alimentos.*

k) Toser cubriéndose con el pliegue interno del codo o con paños descartables (aún colocada la mascarilla o respirador).

l) En caso de presentar síntomas respiratorios, comuníquese a la línea 171 o 911, según el caso e informe a su médico ocupacional."El contratista conforme la resolución

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

15.1. El contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

15.2. El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

15.3. En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

15.4. Corresponde al contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la contratante.

15.5. Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la contratante en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

15.6. El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

15.7. El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

15.8. El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

15.9. Si el lugar donde se va ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el Artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el Contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios de mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación a esa Circunscripción.

15.10. El Contratista se obliga a presentar al Administrador del contrato, al inicio de la ejecución de la obra, la documentación señalada en el formulario II., compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual, equipo mínimo requerido y experiencia mínima del personal técnico, cronograma de incorporación conforme cronograma valorado; y metodología, los cuales deberán de acuerdo a lo requerido por la entidad contratante en los pliegos y a lo anunciado por el oferente en su oferta. El contratista se obliga al cumplimiento de estos parámetros de forma explícita en la ejecución contractual y en caso de incumplimiento, la entidad contratante podrá terminar de manera anticipada unilateral el contrato, conforme la normativa aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- Designar al Administrador de Contrato y Fiscalizador.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 10 días contados a partir de la petición escrita formulada por el Contratista.
- Proporcionar al contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo de 10 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar ordenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de las modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra, respectivamente.
- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios.
- Entregar oportunamente y antes del inicio de las obras (planos, presupuesto referencial y especificaciones técnicas) previstos en el contrato, en tales condiciones que el contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos; siendo de cuenta de la entidad los costos de expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares.
- Suscribir las actas de entrega recepciones provisionales y definitivas de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

- Como complemento del conocimiento de los documentos técnicos, el contratista y su personal debe conocer el sitio y su entorno, verificará las características del mismo, pues la falta de reconocimiento no lo releva de la valoración adecuada para determinar el costo de las obras, en el límite de tiempo determinado.

FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA

- La institución, durante todo el tiempo en que se ejecute la obra, ejercerá la Fiscalización y Supervisión de todos los trabajos, a través de un equipo de profesionales y personal técnico de apoyo, debidamente calificado.
- La fiscalización verificará que se encuentre completamente respaldado con documentos habilitantes la maquinaria, equipo, metodología, experiencia de personal técnico, previo al inicio de cualquier actividad.
- Autoridad del Fiscalizador.- El Fiscalizador es el representante de la institución, calificado para inspeccionar, comprobar, examinar y aceptar o rechazar todo lo que corresponde a la ejecución de la obra, considerando la aptitud de los materiales y equipos usados, personal, calidad y cantidad de trabajo realizado, progreso del mismo, interpretación de planos y especificaciones de obra.
- El personal a utilizarse en los trabajos, será competente y calificado, y guardará la máxima corrección durante todo el tiempo que dure la obra; el Fiscalizador, podrá examinarlo y de ser el caso pedirá al contratista la separación del personal no aprobado; no se permitirá la presencia en el trabajo de menores de edad.
- El Fiscalizador o su representante podrá pedir la suspensión de los trabajos que no cumplan con lo descrito en planos, especificaciones técnicas y órdenes escritas del Fiscalizador; dicha suspensión será con cargo al contratista, hasta que sean rectificadas los procedimientos por parte del constructor
- La Fiscalización dentro de sus obligaciones y atribuciones se sujetará a lo establecido en el numeral 408-18 y 408-19 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.

INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

- Términos de referencia del actual proceso.
- Especificaciones técnicas de los rubros a realizar.
- Planos en formato PDF, laminas A1.
- Análisis de precios unitarios de cada rubro a ejecutar
-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

17.01.- Contratos Complementarios: En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, se aplicará lo establecido por la LOSNCP en el capítulo VIII de los Contratos Complementarios en concordancia con el Reglamento General y Resoluciones del SERCOP, en función de cuyas disposiciones la Contratante celebrará con el mismo Contratista, sin licitación o concurso, el o los contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.

17.02.- El artículo 87 Reformado de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) Normas para la aplicación de los contratos complementarios. - La suma total de las cuantías de los contratos complementarios, no podrán exceder el ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal.

Para el caso de obras, la indicada suma total se computará de la siguiente manera:

- 1) *Para el caso de diferencia de cantidades se utilizará el artículo 88 de la presente Ley.*
- 2) *Para el caso de rubros nuevos se empleará el artículo 89 de la LOSNCP.*

- 3) *Si se sobrepasa los porcentajes previstos con los artículos señalados en los numerales que preceden será necesario tramitar los contratos complementarios que se requieran, siempre que éstos no excedan ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal.*

La suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades a los que se refiere este capítulo, para el caso de obras, en ningún caso excederá del quince (15%) por ciento del valor del contrato principal (...)”.

17.03.- En todos los casos, en forma previa a la suscripción de los contratos complementarios, se requerirá la verificación presupuestaria correspondiente y una vez celebrados, éstos deben ser ingresados al Portal institucional www.compraspublicas.gob.ec por parte del Administrador del Contrato formando parte integrante del expediente contractual de acuerdo al artículo 70 de la LOSNCP.

17.04.- La Contratante deberá cumplir con lo establecido en los artículos 146 y 147 del Reglamento General de la LOSNCP, así como con las Resoluciones que para el efecto resuelva el SERCOP.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS

18.01. La recepción provisional se realizará, a petición del contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la contratante y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la Ley

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y observando lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

18.02.-La contratante podrá presentar reclamos al contratista, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

18.03 Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el contratista está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al contratista; caso contrario, se procederá a presentar la planilla que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS

19.01.- Una vez cumplido el plazo de **seis (6) meses** entre el Acta de Recepción Provisional, o de la declaratoria de recepción provisional presunta, el Contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el término de diez **(10) días** laborables contados desde la solicitud.

19.02. Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la contratante y a costa del contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la contratante pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

19.03. Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del contratista.

19.04. Si la contratante no hiciera ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La contratante declarará la recepción presunta en el caso de que el contratista se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la contratante.

19.05. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

19.06. ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública .

19.07. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

19.08. PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el contratista presentará la planilla del estado de cuenta final.

19.09 Responsabilidad del Contratista: El Contratista, no obstante, la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos de los trabajos correspondientes al objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 del Código Ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MANTENIMIENTO DE LA OBRA

20.01.- El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del Contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.01.- El ADMINISTRADOR del contrato es el Arq. Orlando Núñez; y, el FISCALIZADOR el Arq. Federico Aguas, funcionarios de la Administración Zonal la Delicia, quienes son responsables de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

21.02.-De acuerdo a lo contemplado en el Anexo –RE-SERCOP-2019 Resolución 102 de 20 de septiembre de 2019, emitida por el SERCOP previo al inicio de ejecución de la referida obra el fiscalizador y administrador de contrato, solicitarán lo siguiente:

- Matriculas de la maquinaria ofertada en el formulario correspondiente.
- Factura de compra o contrato de arrendamiento de todo el equipo menor (concretas, vibradores, plancha compactadoras, etc.)
- Metodología de ejecución del proyecto.
- Cronograma valorado en semanas, días, conforme al plazo.

- Se deberá entregar las hojas de vida del personal minino ofertado quienes deberán ser calificados por el fiscalizador y administrador de contrato.

21.03.- Del Administrador: Será responsabilidad del Administrador del Contrato, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y/o sanciones establecidas en este contrato, de conformidad con el artículo 121 del Reglamento General a la LOSNCP, en base al informe que al efecto presentará el Fiscalizador, incluyendo la ejecución de las garantías.

21.04.- El Administrador del Contrato, controlará que la Fiscalización actúe de acuerdo con las especificaciones y cumpla con las obligaciones establecidas en este contrato, y en el contrato que celebre con la Contratante, de ser el caso. Revisará la planilla aprobada, previo a su autorización para la correspondiente gestión de pago.

21.05.- El administrador es el supervisor designado por la máxima autoridad de la Contratante, por lo cual es responsable de la coordinación y seguimiento de las actividades de construcción y de las acciones del Fiscalizador.

Le corresponde en estos casos, evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por la Fiscalización para la ejecución de la obra, con estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme los programas, cronogramas, plazos y costos previstos; y, emitir la autorización o conformidad respectiva. Solo contando con la autorización del administrador del contrato, el contratista podrá ejecutar las obras adicionales por costo más porcentaje, aumento de cantidades de obra y contratos complementarios. Para este caso, el contratista solo podrá ejecutar los trabajos una vez suscrito el contrato respectivo.

El administrador del contrato tendrá la potestad de dirimir en el caso de existir diferencias de carácter técnico o económico entre el contratista y la fiscalización respecto de la ejecución del contrato.

El administrador será el encargado de controlar la administración de las garantías, durante todo el período de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte de este contrato. Sin perjuicio de que esta actividad sea coordinada con el área financiera de la Contratante, a la que le corresponde el control y custodia de las garantías.

Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad, todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

21.06.- La responsabilidad del Administrador del Contrato y del Fiscalizador es administrativa, civil y penal, según corresponda.

La contratante está facultada para cambiar de Administrador del Contrato, cuando así lo considere, para efectos de lo cual, bastará cursar al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

21.07.- La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 70 dispone: *“Administración del contrato. Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones”.*

En concordancia, el artículo 80 de la misma ley determina sobre la **RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** *“Responsable de la administración del contrato. - El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda”.*

En sustento de la normativa expresa, el Reglamento General a la LSNCP, en su artículo 121, señala: “Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.

Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato”.

21.08.- Del Fiscalizador: El Fiscalizador del contrato será la persona con quien la Contratista deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas, así como a los integrantes de la Comisión para la recepción parcial, provisional y definitiva del contrato, de conformidad a lo establecido en la LOSNCP.

El Fiscalizador del contrato, está autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con el trámite de pedidos de prórroga que pudiere formular la Contratista, cuya aprobación definitiva, de ser procedente, corresponderá al Administrador del contrato, y en el caso de que tales prórrogas modificaren el plazo total de la ejecución contractual se requerirá la aprobación de la máxima autoridad.

El Fiscalizador será el encargado de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las normas legales y de todas las obligaciones y compromisos contractuales asumidos por parte de la Contratista.

Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y establecerá las multas y sanciones a que hubiere lugar, particular del que informará al Administrador del contrato a fin de que, de aprobarse le sean aplicadas al contratista. El Fiscalizador deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y presentará los informes que le requiera el Administrador del contrato o las autoridades respectivas.

La contratante está facultada para cambiar al Fiscalizador del Contrato, cuando así lo considere, para efectos de lo cual, bastará cursar al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

22.01.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en los términos establecidos en el Contrato.

22.02.- Tratándose de incumplimiento del Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la Contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerará las siguientes causales:

- a) Si el Contratista no notificare a la Contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la Contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación que represente el veinte y cinco por ciento (25%) o más del capital social del Contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación en la ejecución de la obra es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta;

- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta, presentación y compromiso;
- e) En el caso de que la Contratante encuentre que existe inconsistencia simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral de contrato por lo que, la máxima autoridad de la Administración Zonal La Delicia o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio, además, de las acciones judiciales a que hubiere lugar; Por causa imputables a la Contratante, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

22.03.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

22.04.- La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del Contratista.

22.05.- Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

22.06.- Por mutuo acuerdo de las partes, previa emisión del informe favorable emitido por el Administrador, previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

23.01.- Procedencia y contenido de la liquidación: En todos los casos de terminación del contrato, se procederá a su liquidación económico-contable, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores que haya recibido el Contratista, los que queden por entregársele, o los que le deban ser deducidos, o deba devolver, por cualquier concepto.

A este efecto se podrá proceder a las compensaciones a que hubiese lugar. Esta liquidación final será parte del Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

24.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo amigable que solucione el problema.

24.02.- De existir dificultades no solventadas dentro del proceso de ejecución, tanto por el contratista, como por la Contratante, o de ambas partes o de común acuerdo, podrán utilizar los procesos de arbitraje en derecho y mediación previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 417 de 14 de diciembre de 2006.

24.03.- De no mediar acuerdo alguno, las partes convienen en someter el conflicto a la mediación regulada por la Ley de Arbitraje y Mediación.

24.04.- En caso de arbitraje en derecho, se deberá contar con el pronunciamiento previo favorable de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con el Art. 190 de la Constitución de la República.

24.05.- Instancia Única.- si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

24.06.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana y su idioma el castellano. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Administración Zonal La Delicia podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato.

24.07 En las controversias de menor cuantía habrá un solo árbitro.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

25.01.- Durante la ejecución del contrato, la Contratante en sus relaciones con el Contratista estará representada por el Administrador del Contrato y por la Fiscalización, en los términos establecidos en este contrato.

La designación del Administrador del Contrato y de la Fiscalización y sus eventuales cambios, se comunicará al Contratista por escrito, sin necesidad de modificar el contrato.

25.02.- El Contratista estará representado por su Residente, quien permanecerá en el sitio de las obras de manera continua.

25.03.- Todas las comunicaciones, entre las partes, sin excepción, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el Contratista se harán a través de documentos escritos,

cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra, sin perjuicio de la publicación en el Portal que debe realizar obligatoriamente la Contratante conforme lo ordena el artículo 149 del Reglamento a la LOSNCP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

26.01.- De los pagos que deba hacer, la Contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato

26.02.-La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

26.03.-La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

26.04.- Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El contratista entregará a la contratante hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas.

26.05.-En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO

27.01.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes:

Contratante: Av. De la Prensa No. 66-101 y Cap. Ramón Chiriboga / Teléfonos: 02294-340/02294-344 / Dirección electrónica: www.quito.gob.ec.

Contratista: **Contratista:** Provincia: Pichincha. Cantón: Quito. Av. 10 de Agosto No. 45-23 y Callejón Comunitario PB 1 PISO. Teléfono: 0987879672 E-MAI: dannyloc@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

28.01.- Aquellos servidores que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas contractualmente, contando con los recursos económicos suficientes, serán objeto de las sanciones establecidas en el artículo 101 de la LOSNCP, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

28.02.- Si el contratista no cumple con las obligaciones contractuales será sujeto de las acciones legales a las que hubiere lugar.

28.03.- En todas las demás estipulaciones, se entenderá tácitamente que todas las partes involucradas dentro del presente contrato, esto es Administrador, Fiscalizador, Contratante, Contratista y Subcontratistas, de ser el caso, se someten a las determinaciones y regularizaciones contenidas dentro las especificaciones técnicas, los pliegos y la oferta; sin que sea necesario que estas se detallen expresamente en este instrumento, y siendo igual de exigibles para los intervinientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

29.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia firman en unidad de acto, en cinco ejemplares de igual valor y contenido, en Quito, a 05 de noviembre de 2021.

Abg. Laura Flores Arias
ADMINISTRADORA ZONAL
LA DELICIA
CONTRATANTE

Ing. Daniela Patricia Caraguay Gavilanes
CONTRATISTA

Elaborado por: Sandra Salgado
Revisado por: Santiago Rodríguez